

Ley para Denominar como "Avenida Juan José 'Cheguan' García Ríos" la Carretera 848 del Barrio Saint Just, Trujillo Alto-Carolina

Ley Núm. 164 de 23 de julio de 1998

Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a que denomine la Carretera 848, del barrio Saint Just, Trujillo Alto-Carolina, como "Avenida Juan José García Ríos".

EXPOSICION DE MOTIVOS

Juan José "Cheguan" García Ríos, nació el 22 de octubre de 1940 en Río Piedras, siendo sus padres doña Juanita Ríos Hernández y don José García Donis, ambos ya fallecidos.

Estudió sus primeros cursos en el Colegio San Justo de Trujillo Alto y recibe su diploma de Escuela Superior de la división de cursos libres del Departamento de Educación. Cursó estudios universitarios en el "*Puerto Rico Junior College*", recibiendo un Grado Asociado en Administración Comercial y posee un Bachillerato en Artes del "*International Institute of the Americas World University*" en 1982. Se le confirió un Doctorado Honoris Causa en 1984 por la World University.

Su interacción con los drogadictos comenzó en 1964. Ingresa en la antigua cárcel La Princesa, donde su concientización de la problemática, su experiencia personal y la escasez de programas y tratamientos de rehabilitación al usuario de drogas le movieron a leer, a estudiar y a fundar Hogares Crea, Inc.

La filosofía principal esbozada por Hogar Crea es el establecer dentro de una comunidad, con características de un hogar, un concepto de crecimiento y reeducación del carácter para que el adicto crezca social y emocionalmente, y pueda desarrollar el carácter sano que lo lleve a obtener su reeducación.

Puerto Rico cuenta hoy día con ochenta y cinco (85) Hogares Crea a través de todo el territorio insular y otros tantos establecidos en República Dominicana, Panamá, Venezuela, Costa Rica y Estados Unidos.

Son muchos los reconocimientos, pergaminos, placas y homenajes conferidos a "Cheguan", pero ninguno compara con el respeto, cariño, apoyo y admiración de unos jóvenes, adultos, mujeres, niños y niñas que residen en un "hogar".

Tenemos una deuda de gratitud con un ser humano noble y generoso que ha dedicado su vida a servir a los seres humanos que más desprecia la humanidad y que sólo se compara con los leprosos de la Biblia.

En honor a su entrega al servicio del prójimo, procede que esta Asamblea Legislativa exprese su aprecio por la vida y obra de Juan José García Ríos y le rinda reconocimiento al disponer que la Carretera 848 del barrio Saint Just Trujillo Alto-Carolina, sea designada como "Avenida Juan José García Ríos".

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Artículo 1. — [23 L.P.R.A. § 187e-6 Inciso (a)]

Se ordena a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a que denomine la Carretera 848, del barrio Saint Just, Trujillo Alto-Carolina, como "Avenida Juan José García Ríos".

Artículo . — [23 L.P.R.A. § 187e-6 Inciso (b)]

La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tomará las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley, sin sujeción a lo dispuesto en la [Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada](#).

Artículo 3. — Esta Ley empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la [Oficina de Gerencia y Presupuesto](#) del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato ([email: biblioteca OGP](mailto:biblioteca.ogp)). En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la [Oficina de Servicios Legislativos](#) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la [US Government Publishing Office GPO](#) de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del [Departamento de Estado](#) del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la **Versión Original de esta Ley**, tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒ ⇒ ⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: www.ogp.pr.gov ⇒ Biblioteca Virtual ⇒ Leyes de Referencia—CARRETERAS (NOMBRES OFICIALES).